

Res Gral 5534/2024. AFIP. Monotributo. Agosto 2024. Pago. Extensión. Recategorización. Julio 2024. Plazo. Nueva prórroga

Por

Redacción Central

Se **dispone** una **nueva prórroga** de la **recategorización** **semestral invernal** y **extensión del plazo** para el **pago** del mes de **Agosto de 2024** del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) (*Ley 24977, [27676](#) , [27.743](#) y Res Gral 4309/2018 y modif y ult [5523/2024](#)*)

Sujetos: Monotributistas

Recategorización: Julio 2024

Parámetros. Suba [Ley 24.743 \(Paquete Fiscal\)](#): nueva Tabla 2024

Nueva Categoría. Pago. Efectos: Agosto 2024 a Enero 2025

Plazo. Prórroga: hasta viernes 09/08/2024 (ant 02/08/2024)

Período Agosto 2024: todos Monotributistas

Plazo. Prórroga: hasta miércoles 28/08/2024 (ant 20/08/2024)

Vigencia: 26/07/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5534/2024

RESOG-2024-5534-E-AFIP-AFIP – Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Plazo para la recategorización semestre enero/junio de 2024. Obligación de pago período agosto 2024. Resolución General N° 4.309, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2024 (BO. 29/07/2024)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-02203258- -AFIP-DVNRIS#SDGREC del registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y

Ver: [«MONOTRIBUTO 2024: Tabla híbrida de categorización por semestre», Tributum.news, 10/07/2024](#) y [«Monotributo. Ley 27.743 y Dec 593/2024. Medidas Fiscales \(Título VI\). Esquema. Vigencias y Efectos», Tributum.news, 08/07/2024](#)

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 4.309, sus modificatorias y complementarias, estableció los requisitos, formalidades y demás condiciones que deben cumplir los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias.

Que conforme el artículo 20 de dicha resolución general, la recategorización semestral en el régimen debe efectuarse hasta el día 20 de los meses de julio y enero, respecto de cada semestre concluido en junio y diciembre, respectivamente.

Que la Ley N° 27.743 modificó los valores de los parámetros de precio máximo unitario de venta, ingresos brutos anuales y montos de alquileres devengados anualmente correspondientes a cada categoría, fijados en el artículo 8° del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias.

Que en virtud del impacto de la referida modificación, a través de la Resolución General N° 5.523, esta Administración Federal extendió hasta el

2 de agosto de 2024, inclusive, el plazo establecido para efectuar la recategorización correspondiente al semestre enero/junio de 2024.

Que a fin de promover y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables, se estima conveniente extender nuevamente el plazo antes mencionado hasta el 9 de agosto de 2024, inclusive, y prorrogar el vencimiento de la obligación de pago mensual -impuesto integrado y cotizaciones previsionales- correspondiente al período agosto de 2024.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Sistemas y Telecomunicaciones y Servicios al Contribuyente, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender hasta el 9 de agosto de 2024, inclusive, el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 20 de la Resolución General N° 4.309, sus modificatorias y complementarias, a efectos de cumplir con la obligación de recategorización correspondiente al semestre enero/junio de 2024.

Las obligaciones de pago resultantes de la citada recategorización tendrán efectos para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, podrán cumplir con las obligaciones de pago mensual -impuesto integrado y cotizaciones previsionales- correspondientes al período agosto de 2024, hasta el 28 de dicho mes inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Florencia Lucila Misrahi